

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RECONVERSIÓN DE OFICIALES DE PESCA A OFICIALES DE MARINA MERCANTE, CÓDIGO 2012-77-FAP-22, CELEBRADO CON NOVOA Y COMPAÑÍA LIMITADA.

R. EX. N° **2441** \_\_\_\_\_/

VALPARAÍSO, - 5 SET. 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2012; Ley N° 19.886, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República. Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 1832 de fecha 4 de julio de 2012 y N° 2172 de fecha 7 de agosto de 2012, ambas de esta Subsecretaría; el contrato que se adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, requiere contratar el Servicio de capacitación RECONVERSIÓN DE OFICIALES DE PESCA A OFICIALES DE MARINA MERCANTE

Que, dicho requerimiento se publicó con el ID N° 4728-97-LP 12 en Mercado Público y las bases de licitación aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1832 de fecha 4 de julio de 2012 de esta Subsecretaría.

Que, la propuesta fue adjudicada a **NOVOA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, R.U.T. N° 78.174.760-2, según consta en Resolución Exenta N° 2172 de fecha 7 de agosto de 2012 de esta Subsecretaría.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero dispone de los fondos necesarios para contratar los servicios requeridos.

## RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato celebrado con **NOVOA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, R.U.T. N° 78.174.760-2, representada legalmente por don IVAN COSME NOVOA PEZO, Rut N° 4.627.461-k, ambos domiciliados en Gómez Carreño N° 2965, Talcahuano, VIII Región, para desarrollo del proyecto "**RECONVERSIÓN DE OFICIALES DE PESCA A OFICIALES DE MARINA MERCANTE**", cuyo texto es el siguiente:

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### PROGRAMA "RECONVERSIÓN DE OFICIALES DE PESCA A OFICIALES DE MARINA MERCANTE"

En Valparaíso, a 09 de Agosto de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA-FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, Rut N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don PABLO GALILEA CARRILLO, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra **NOVOA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, R.U.T. N° 78.174.760-2, representada legalmente por don IVAN COSME NOVOA PEZO, Rut N° 4.627.461-k, ambos domiciliados en Gómez Carreño N° 2965, Talcahuano, VIII Región, en adelante "el Consultor"; se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios:

#### PRIMERO: OBLIGACIONES

La Subsecretaría, encomienda al Consultor la ejecución de los siguientes cursos de capacitación: "CURSO DE GESTIÓN PARA MANDO Y ASCENSO A PATRÓN REGIONAL", "CURSO DE GESTIÓN PARA MANDO Y ASCENSO A PATRÓN REGIONAL SUPERIOR", "CURSO DE ASCENSO A PILOTO SEGUNDO Y BÁSICO PARA MANDO COMO PILOTO 2° Y 3°", "OMI 1.07, NAVEGACIÓN POR RADAR ARPA, PLOTEO POR RADAR Y USO DEL ARPA", "OMI 1.08, RADAR ARPA, TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE, BÚSQUEDA Y RESCATE", "CUB 07, ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR PARA PATRÓN REGIONAL", "MOD 03. MÓDULO DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR PARA ASCENSO A PATRÓN REGIONAL SUPERIOR", Y "CUB 08, ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR PARA PILOTO 2°", en el marco del Programa "*Reconversión de Oficiales de Pesca a Oficiales de Marina Mercante*" aprobado al Sindicato Interempresa de Trabajadores Oficiales de Naves Especiales y Regionales de la Marina Mercante; quién acepta la tarea encargada y se compromete a realizarla de acuerdo con las cláusulas del presente contrato y los Términos Técnicos de Referencia elaborados por el Fondo de Administración Pesquero, las bases de licitación aprobadas por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la oferta Técnica y Económica presentada por el Consultor; documentos que se ha de considerar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y contractuales.

## **SEGUNDO: OBJETIVO PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS**

El presente contrato tiene por objeto capacitar a los beneficiarios del Programa **"Reconversión de Oficiales de Pesca a Oficiales de Marina Mercante"**, y generar las competencias necesarias que permitan a las personas reorientarse de Oficiales de Pesca a Oficiales de la Marina Mercante. En este caso específico, contempla la ejecución de los siguientes cursos: "CURSO DE GESTIÓN PARA MANDO Y ASCENSO A PATRÓN REGIONAL", "CURSO DE GESTIÓN PARA MANDO Y ASCENSO A PATRÓN REGIONAL SUPERIOR", "CURSO DE ASCENSO A PILOTO SEGUNDO Y BÁSICO PARA MANDO COMO PILOTO 2º Y 3º", "OMI 1.07, NAVEGACIÓN POR RADAR ARPA, PLOTEO POR RADAR Y USO DEL ARPA", "OMI 1.08, RADAR ARPA, TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE, BÚSQUEDA Y RESCATE", "CUB 07, ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR PARA PATRÓN REGIONAL", "MOD 03. MÓDULO DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR PARA ASCENSO A PATRÓN REGIONAL SUPERIOR", Y "CUB 08, ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR PARA PILOTO 2º".

## **TERCERO: METODOLOGIA**

El programa contempla como beneficio el acceso a los cursos de capacitación señalados en el presente numeral, de forma totalmente gratuita, los cuales están orientados a entregar diversificación y formalización de las competencias de los beneficiarios, para que puedan optar a una fuente de trabajo acorde a los conocimientos adquiridos y perfeccionados con los cursos de capacitación a los cuales accedan.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero entregará al consultor una nómina de los beneficiarios que asistirán al curso de capacitación respectivo.

El curso se realizará en las fechas y conforme horarios y cronograma acordados previamente con el Fondo de Administración Pesquero.

Con todo, se deja constancia que solo se efectuará el pago por los beneficiarios que asistan a los respectivos cursos, pudiéndose descontar del monto de la cuota final a pagar a la entidad adjudicada, el valor que corresponda por los cupos que no se hubieren completado, o de aquellos alumnos que no asistan al 50% de las clases.

### Detalle del curso de Capacitación

REGIÓN	CURSOS	CUPOS	HORAS
VIII	Curso de Gestión para Mando y Ascenso a Patrón regional.	09	300 hrs
	Curso de Gestión para Mando y Ascenso a Patrón Regional Superior.	12	210 hrs
	Curso de Ascenso a Piloto Segundo y Básico para Mando como Piloto 2º y 3º.	11	90 hrs
	OMI 1.07, Navegación por Radar arpa, ploteo por radar y uso del arpa.	22	67 hrs
	OMI 1.08, Radar arpa, trabajo de equipo en el puente, búsqueda y rescate.	22	32 hrs
	CUB 07, Entrenamiento en Simulador para Patrón Regional.	09	16 hrs
	Mod 03. Modulo de Entrenamiento en Simulador para ascenso a Patrón Regional Superior.	12	28 hrs
	CUB 08, Entrenamiento en Simulador para Piloto 2º.	11	16 hrs

El número total de beneficiarios que podrán optar a estos cursos de capacitación, no puede exceder de 108 (ciento ocho) personas.

#### CUARTO: ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Dentro de las actividades específicas a realizar por el consultor, además de las establecidas en su propuesta, se consideran las siguientes:

- a) Las actividades de capacitación se deberán desarrollar en la localidad de Concepción o Talcahuano, VIII región, y en la V Región, atendido a que algunos cursos serán impartidos en dicha región, en conformidad a la oferta técnica presentada por el Consultor, los cuales serán subcontratados.
- b) Los cursos impartidos por el Organismo Técnico Capacitador deberán estar acreditados ante la Autoridad Marítima.
- c) La entidad Capacitadora deberá contar con profesionales idóneos para la realización de los cursos, además de las dependencias y material necesario para la ejecución de los mismos.
- d) Los objetivos y contenidos del curso de capacitación, incluida la práctica, según corresponda, deberán estar diseñados de manera tal que permitan desarrollar habilidades y grados de conocimientos necesarios para facilitar una mejor o más expedita inserción laboral.
- e) El organismo capacitador deberá acreditar que dispone de infraestructura necesaria y adecuada al número de alumnos o beneficiarios en cuanto a salas, talleres, laboratorios, y especialmente los recursos materiales y humanos idóneos para la ejecución de las actividades propuestas.

- f) Al término exitoso del curso, lo que implica la aprobación del proceso completo del curso, la entidad capacitadora deberá entregar a los alumnos capacitados, un certificado, que acredite su participación en las actividades de capacitación reguladas por estas bases.
- g) La entidad capacitadora se obliga a realizar al menos una actividad de difusión del Programa al momento de la certificación de los alumnos que aprueben los cursos dictados, con cargo a este y según instructivo comunicacional de la Subsecretaría de Pesca

#### **QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto deberá ser ejecutado **dentro de un plazo máximo de 150 días corridos**, contados desde la fecha de inicio de los cursos.

El consultor deberá coordinar con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero la fecha de inicio de los cursos de capacitación requeridos.

No obstante, el contrato tendrá vigencia de **8 meses** contados desde la suscripción del presente contrato, considerando en éste, la entrega del informe final, su aprobación o las consecuentes observaciones que pudieran surgir por parte de la Unidad Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, o de los plazos dispuestos para la entrega de informes, la Subsecretaría podrá autorizar ampliaciones de plazo, en caso de fuerza mayor o en que la situación efectivamente lo amerite. Las ampliaciones solicitadas deberán ser presentadas fundadamente, con a lo menos 20 días de anticipación al vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita. Las ampliaciones otorgadas, en su conjunto, no podrán exceder a la mitad del plazo original de ejecución del presente.

#### **SEXTO: INFORMES Y SUPERVISIÓN**

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero (FAP), fiscalizará el cumplimiento de este Programa, con el objeto que se realice de conformidad con lo dispuesto en las bases, oferta, y lo estipulado en el presente convenio. De esta manera, la entidad capacitadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores del FAP al curso, y permitir la aplicación de instrumentos de fiscalización sin restricciones, prestando toda la colaboración que se requiera para ellos.

El consultor deberá entregar los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance:** Deberá ser entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la ejecución del 50% del curso programado. En este informe se deberá detallar:
  - Metodología empleada en el desarrollo del curso,
  - Detalle del curso impartidos a los participantes,
  - Detalle de los participantes, con registro de asistencia y firma de éstos,

- Calificaciones obtenidas, cuando proceda, y
- Actas de entrega de materiales firmada por los beneficiarios, y
- Actas de entrega de montos por concepto de locomoción

**b) Informe Final:** Deberá de ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del respectivos cursos impartidos, conteniendo un detalle en forma pormenorizada de :

- Los logros de cada uno de los objetivos planteados, y el cumplimiento de los resultados esperados, además del conjunto del proceso desplegado para ello, y la validación de la metodología empleada,
- Detalle final de los participantes a cada curso de capacitación, con registro de asistencia y firma de los participantes,
- Calificaciones obtenidas, determinando su aprobación o reprobación al respectivo curso,
- Actas de entrega de certificados para los que aprueban el curso, con las respectivas firmas,
- Actas finales de entrega de montos por concepto de locomoción, y
- Otros antecedentes relativos al desarrollo de los cursos en relación a los participantes.

En forma conjunta a la entrega del informe final, el consultor deberá adjuntar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgado por la Inspección del Trabajo, mediante el cual conste que no registra deudas laborales, ni previsionales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.

Estos informes deberán entregarse en soporte físico, con dos set compuestos por:

- Un documento con el informe original.
- Un documento con copia del informe original.
- Un CD con un respaldo electrónico del informe y con presentaciones gráficas de las actividades desarrolladas.

Dichos informes deberán ser presentados ante la Unidad de Control y Gestión de Proyectos Institucionales de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien los derivará al Fondo de Administración Pesquero para su revisión. La Unidad de Pesca Industrial de este Fondo, revisará estos informes, emitiendo su pronunciamiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su fecha de recepción.

La evaluación de estos informes entregará como resultado la suficiencia y aceptación o la entrega de observaciones al informe. En caso de existir observaciones, éstas serán puestas en conocimiento del oferente, debiendo ser subsanadas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación, emitiendo un nuevo informe que las subsane. Este informe será revisado por el FAP dentro del plazo de 10 días hábiles.

En el caso de persistir observaciones, se rechazará el respectivo informe, estimándose que el Consultor no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; a menos que existan razones fundadas basadas en caso fortuito o fuerza mayor, calificadas por la Contraparte Técnica.

Ante observaciones efectuadas durante su revisión, el Consultor no tendrá derecho a reclamo alguno por aumentos de costos o de plazos durante el tiempo que dure la revisión, o si los informes son rechazados. De igual modo, el consultor queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene la Subsecretaría que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados.

Cabe hacer presente que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre los avances del Programa, cuando lo estime pertinente.

Del mismo modo, la Contraparte Técnica evaluará en terreno la implementación del Proyecto, para lo cual considerará los informes del proceso de seguimiento, rendiciones, y encuestas que reflejen el grado de satisfacción y cumplimiento de expectativas.

#### **SEPTIMO: MULTAS**

En el caso que la entrega de los informes señalados en la cláusula anterior, exceda la fecha establecida, podrá aplicarse una multa, según la siguiente escala:

- a) 10% del valor de la cuota correspondiente por 5 a 15 días de retraso en la entrega del informe.
- b) 30% del valor de la cuota correspondiente por 16 a 29 días de retraso en la entrega del informe.
- c) 50% del valor de la cuota correspondiente por 30 o más días de retraso en la entrega del informe.

Para el cobro de la multa antes enunciada, la Subsecretaría procederá a efectuar el correspondiente descuento en el último estado de pago.

Cualquier otro tipo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante, no tipificado precedentemente, será sancionado con una multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), sin perjuicio de las acciones legales que la Subsecretaría estime procedentes.

Todo ello sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en caso de reincidencia, y del ejercicio de las acciones legales que la Subsecretaría estime procedentes.

## **OCTAVO: PRÓRROGAS y MODIFICACIONES**

La solicitud de prórroga en los plazos de entrega de informes, deberá ser solicitada por el Consultor con una antelación de mínima de 20 días corridos antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita. Las ampliaciones otorgadas, en su conjunto, no podrán exceder a la mitad del plazo original de ejecución del presente proyecto.

Serán causales de prórroga en el plazo de entrega de informes, aquellas situaciones no imputables a la voluntad o negligencia del consultor, y que a juicio exclusivo de la Subsecretaría alteren la trayectoria crítica del programa de trabajo pactado, tales como las que a continuación se indican:

- Falta de entrega por la Subsecretaría de antecedentes esenciales para el trabajo antes de las fechas en que se precisen, de acuerdo con el programa de trabajo del Consultor.
- Modificaciones efectuadas por la Subsecretaría en los antecedentes ya aprobados y que, a juicio exclusivo de ésta, afecten la trayectoria crítica del trabajo.
- Paralización temporal de los trabajos, generada por causas no imputables al Consultor y que afecten el plan de trabajo de este.

Recibida la solicitud, la Subsecretaría analizará y ponderará los hechos expuestos por el Consultor y en mérito de ello accederá o rechazará lo solicitado.

La solicitud de aumento de plazo por parte del Consultor no presupone aprobación de la solicitud, ni libera al Consultor de las obligaciones que le impone el presente contrato.

La paralización o retardo que pueda experimentar la marcha del trabajo encomendado, como consecuencia del rechazo de algún informe por parte de la Subsecretaría, debido a deficiencias que a criterio de ésta presente el desarrollo de alguna de las actividades, no será causal de prórroga de los plazos pactados para la ejecución del proyecto no del contrato.

Los aumentos de plazo en la entrega de informes que se autoricen de conformidad con lo prescrito en la presente cláusula, deberán ser otorgados por Resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sin que sea necesario modificar el presente contrato, y no implicarán de modo alguno el pago de compensaciones.

Cualquier otra modificación a las condiciones contractuales deberá llevarse a efecto previo acuerdo entre las partes, y suscribiendo ambas una modificación de contrato, debiendo quedar por escrito y ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.



## NOVENO: MONTO DEL PRESENTE PROYECTO

Para la realización del presente contrato, se cancelará al consultor un monto total ascendente a **\$61.861.170.- (sesenta y un millones ochocientos sesenta y un mil ciento setenta pesos)** que se pagarán de la siguiente forma:

- En caso de requerir anticipo:
  - a) El consultor podrá solicitar un anticipo del **20%** del monto total del contrato, correspondiente a **\$12.372.234.- (doce millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos)**, el que se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del respectivo contrato, contra entrega de la respectiva garantía.
  - b) Una primera cuota, correspondiente al **40%** del monto total del contrato, por un monto de **\$24.744.468.- (veinticuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos)**, que se pagarán previa aprobación del informe de avance.
  - c) Al finalizar el proyecto, se pagará el saldo correspondiente al **40%** del monto total del contrato, esto es, **\$24.744.468.- (veinticuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos)**. Dicho Estado de Pago será cancelado una vez aprobado el informe final.
  
- En caso de NO requerir anticipo:
  - a) Se procederá al pago de una primera cuota, correspondiente al **60%** del monto total del contrato, por un monto de **\$37.116.702.- (treinta y siete millones ciento dieciséis mil setecientos dos pesos)**, previa aprobación del informe de avance.
  - b) Al finalizar el proyecto, se pagará el saldo correspondiente al **40%** del monto total del contrato, esto es, **\$24.744.468.- (veinticuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos)**. Dicho Estado de Pago será cancelado una vez aprobado el informe final.

El valor de cada Estado de Pago se facturará a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y deberán presentarse a la Unidad Técnica. Esta tendrá 10 (diez) días corridos, para resolver sobre la autorización del Estado de Pago, en caso de autorizar, firmará y tramitará de inmediato la autorización de pago en el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En caso de no autorizar el Estado de Pago, deberá devolverlo al proveedor, con las observaciones que deben ser subsanadas.

Se deja constancia que **solo se efectuará el pago de los alumnos que asistan al respectivo curso**, pudiéndose descontar del monto de la cuota respectiva, el valor que corresponda por los cupos que no se hubieren completado, o de aquellos alumnos que no asistan al 50% de las clases correspondientes al curso respectivo. Sin embargo, las partes podrán acordar que los cupos sin completar puedan redestinarse a los beneficiarios en lista de espera. Del mismo modo, en caso que restaren saldos de dinero, luego de efectuada la liquidación de que trata este párrafo, y una vez que los cursos se hubieren impartido a los beneficiarios, las partes podrán coordinar que éstos puedan destinarse a iguales cursos de capacitación para aquellos beneficiarios establecidos en lista de espera.

Las partes acuerdan que por tratarse de un contrato bajo la modalidad de suma alzada, el consultor se compromete a ejecutar todas las acciones necesarias que la naturaleza de los servicios comprenda o demande, atendida la experiencia técnica, aun cuando no se encuentren expresamente establecidas en las respectivas especificaciones técnicas.

**DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE ANTICIPO**

Conjuntamente a la suscripción del presente Contrato, el consultor deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, o Póliza de Seguro, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, equivalente al 10% del valor del contrato, esto es, la suma de **\$6.186.117.- (seis millones ciento ochenta y seis mil ciento diecisiete pesos)**, extendida a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N° 60.719.000-3, con domicilio en calle Bellavista N° 168, piso 18, comuna de Valparaíso, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 90 días; señalando expresamente en la glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución del programa **"RECONVERSIÓN DE OFICIALES DE PESCA A OFICIALES DE MARINA MERCANTE"**, y la Ley N°20.238".

La garantía se hará efectiva en caso que el adjudicatario incumpla las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, y en especial la prestación de los servicios en los términos dispuestos en la oferta. Además esta garantía asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Consultor.

Esta garantía será restituida una vez efectuados los servicios contratados, y aprobado que sea el informe final otorgado, por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y cumplida que sea su vigencia.

En caso de haber aumentos de plazo, se deberá modificar el contrato respectivo. Si este nuevo plazo supera el plazo de vigencia de la garantía, se deberá modificar la fecha de vencimiento de ésta en igual cantidad de días que el aumento de plazo.

Además, en caso de que el Consultor requiera pago de anticipo, deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente contrato, una Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro, para garantizar el anticipo otorgado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, equivalente a un monto de **20%** del monto total del contrato, correspondiente a **\$12.372.234.- (doce millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos)**, que deberá tener una vigencia de 60 días corridos, contados desde la fecha de entrega del Informe de Avance.

Dicha Boleta de Garantía deberá expresar que cauciona el anticipo de pago en el contrato de ejecución del programa **"RECONVERSIÓN DE OFICIALES DE PESCA A OFICIALES DE MARINA MERCANTE"**.

En caso de no cumplimiento de de las obligaciones establecidas al consultor para la entrega del informe de avance, no será pagada la siguiente cuota. En caso de reincidencia en el incumplimiento de estas obligaciones, se hará efectiva la boleta de garantía de anticipo ya pagado.

Esta garantía será devuelta al Consultor, una vez aprobado el informe final, y cumplida que sea su vigencia.

#### **UNDÉCIMO: CONTRAPARTE TECNICA**

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución de los servicios convenidos, la Subsecretaría y el Consultor designan en calidad de coordinadores a Doña Miriam Castro, y Marianne Novoa Bustamante, respectivamente.

Todo cambio de coordinador, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio.

#### **DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El presente convenio terminará anticipadamente cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicios de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.

En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna a ninguna de las partes contratantes.

- b) Por incumplimiento grave del consultor en los siguientes casos:
  - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio o en la propuesta técnica que le sirve de antecedente, y ello pudiere afectar o comprometer el servicio encomendado.
  - b.2) Si el consultor no destina el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno desarrollo del servicio.
  - b.3) Si se producen atrasos injustificados
  - b.4) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde.
  - b.5) Si el consultor efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato.

b.6) Si el Consultor mantuviera efectos de comercio aceptados o girados por él, relacionados con el convenio, impagos por más de 60 días y que le hubiesen sido protestados y no aclarados

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Consultor la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos.

En este caso no corresponderá indemnizar al Consultor y se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

- c) Por disposición de la Subsecretaría cuando razones de interés nacional así lo determinen.
- d) Por incumplimiento de la Ley 20.238 sobre protección de los trabajadores, en caso de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

En estos casos la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dará un por escrito, con una anticipación de 30 días corridos, procediéndose a la liquidación del contrato, y al pago de los gastos efectuados por el consultor hasta este momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor.

### **DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN RESPECTO DE TERCEROS CONTRATADOS**

Será de exclusiva responsabilidad de la consultora, cumplir con todas las disposiciones legales y previsionales respecto de terceros contratados con el fin de prestar los servicios señalados, debiendo acreditar dicho cumplimiento a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura antes de cada estado de pago. Asimismo, en dicha oportunidad, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones sobre seguro obligatorio de cesantía.

### **DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de **IVÁN NOVOA PEZO** para representar a **NOVOA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en Escritura Pública, del Notario y Conservador de San Pedro de la Paz Don Héctor Sepúlveda Quintana, Repertorio N°75, del 20 de enero del año dos mil cuatro, según Inscripción de Fs. 209 N°147, del año 2004.

La personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** consta del D.S. N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA Y ANEXOS.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

Serán consideradas como parte integrante del presente contrato los Términos Técnicos de Referencia, las Bases Administrativas y la Propuesta Económica y Técnica del Consultor, para todos aquellos asuntos no contemplados en el texto del convenio.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

2.- Páguese al proveedor contratado, la suma total ascendente a **\$61.861.170.- (sesenta y un millones ochocientos sesenta y un mil ciento setenta pesos)**, en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba.

3.- Impútese el gasto que demande el presente contrato al Subtítulo N° 24, Ítem N° 03, Asignación N° 002 del presupuesto vigente para el año 2012 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero. R

4.- Remítase copia de la presente Resolución y dos ejemplares del contrato firmado al proveedor y copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Fondo de Administración Pesquero, a la División Jurídica y a la Unidad de Control y Gestión de Proyectos Institucionales, todos de esta Subsecretaría.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura